

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

DIEGO SALINAS GREZ

INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS

JARDÍN INFANTIL "FRESIA" (VALPARAÍSO)

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA

N° INT VMV-0916-2015

En Viña del Mar, a 18 de junio de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **PAOLA ALVAREZ CAYULEF**, cédula de identidad N° 9.981.031-9, ambas con domicilio en 7 Norte N° 1094, Viña del Mar, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, **DIEGO SALINAS GREZ**, cédula de identidad N°15.067.411-5, domiciliado en Martín de Salviatierra N°240, Viña del Mar, en adelante el "profesional"; se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

**PRIMERO: COMETIDO.** Fundación Integra contrata los servicios del profesional para llevar a cabo la labor de inspector técnico de obras (I.T.O.) respecto de Jardín Infantil **FRESIA**, comuna de **VALPARAÍSO** que considera además las obras previas de cierres perimetrales y mejoramientos de terreno conforme a lo señalado en este contrato y en los documentos denominados "**MODELO DE SUPERVISION DE OBRAS DE REPOSICIÓN**" y "**FICHA DE AVANCE DE OBRA**", que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existen para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

Para efectos exclusivamente de la ejecución de los servicios encomendados y en caso que así lo estime Fundación Integra, pondrá a disposición del profesional un vehículo (propio o arrendado) para facilitar su traslado.

**SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS.** Fundación Integra pagará al profesional por el cometido encomendado la suma mensual bruta de **\$1.300.000.- (un millón trescientos mil)** de la que se descontará la retención tributaria que la ley ordena. Los montos se pagarán sin ningún tipo de reajuste ni interés.

El pago de los honorarios estará sujeto a la correcta ejecución y al avance de la obra, al cumplimiento de las visitas que debe efectuar el profesional, al menos **cinco** veces por semana, y a los informes de obra que deberá llevar a cabo a través de la Ficha de Avance de Obra.

Los pagos de honorarios serán de acuerdo a la fecha que corresponda al cumplimiento del mes trabajado y según estado de pago y se pagará una vez que las obras se encuentren recepcionadas sin observaciones.

**TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente acuerdo comenzó a regir el **25 de mayo de 2015** y se extenderá hasta el **25 de junio de 2015** y en tanto se encuentren recibidas las obras sin observaciones, conforme a lo señalado en la cláusula anterior.

**CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** Fundación Integra se reserva el derecho de poner término anticipado a este contrato si verificare que el profesional no ha cumplido con el cometido que se le ha

encomendado, de pleno derecho y sin derecho a indemnización, dando aviso de ello con una anticipación mínima de tres días hábiles, mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

**QUINTO: VÍNCULO E INFORMACIÓN.** Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo, y que, por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario. De la misma forma, no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o de la obligación de responder a cualquier otro título por derechos y deberes ajenos a este contrato.

**SEXTO: USO DE VEHÍCULOS.** Para el cumplimiento de las actividades y acciones a las que se alude en la cláusula primera, Fundación Integra podrá disponer la asignación a nombre del profesional de un vehículo propio o de terceros. Queda obligado éste, en caso de verificarse dicha asignación, a su resguardo y cuidado, y sujeto además a las responsabilidades civiles, penales e infraccionales que su uso conlleve.

En caso de vehículos arrendados, se dejará constancia en el contrato respectivo del nombre del profesional que hará uso del móvil en cuestión.

**SÉPTIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Integra.



**DIEGO SALINAS GREZ**  
PROFESIONAL



**PAOLA ALVAREZ CAYULEF**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA - VALPARAÍSO